



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 47-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo remitió a consideración de este Organismo la copia certificada del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, el cual fue firmado en Londres el 23 de junio de 1969.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio ha sido elaborado con el fin de establecer principios y reglas uniformes en lo que respecta a la determinación del arqueo de los buques que realizan viajes internacionales y que el mejor medio para alcanzar esos fines, es el establecimiento de reglas y compromisos claros en la materia.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, el cual fue firmado en Londres el 23 de junio de 1969.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARIO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO



Gert Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Lic. Jorge Raúl Arroyave Rojas
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-901-2007)-08-noviembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 48-2007

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala, suscribió con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI, un Acuerdo Básico de Cooperación, firmado en Viena, Austria, el 11 de octubre de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo suscrito es de beneficio para el País, y sobre su contenido se recabaron opiniones favorables del Ministerio de Finanzas Públicas, SEGEPLAN, la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, al no contravenir normas Constitucionales ni legales vigentes.

CONSIDERANDO:

Que una de las obligaciones fundamentales del Estado, es el establecimiento de condiciones básicas para el desarrollo industrial guatemalteco, ya que la industrialización constituye, especialmente para los países en desarrollo, un medio necesario y eficaz para lograr el desarrollo integral del País.

PORTANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar el "Acuerdo Básico de Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial -ONUDI- y el Gobierno de la República de Guatemala", suscrito en Viena, Austria, el 11 de octubre de 2002.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

RUBÉN DARIO MORALES VÉLIZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO

JOB RAMIRO GARCÍA Y GARCÍA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de octubre del año dos mil siete.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERGER PERDOMO



Gert Rosenthal Koenigsberger
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Lic. Jorge Raúl Arroyave Rojas
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-902-2007)-08-noviembre